

# GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DERECHOS HUMANOS

Enrique Lluch Frechina  
*Universidad San Pablo CEU, Valencia*

¿Existe alguna relación entre la globalización de la economía y el respeto a los derechos humanos o, por el contrario, son fenómenos independientes entre sí? Intentar contestar esta cuestión tiene unas implicaciones prácticas evidentes. La organización económica conforma, con el ordenamiento jurídico, el entorno social en el que debe desenvolverse una persona. De este modo, todos aquellos que quieran conseguir que el pleno goce de los derechos humanos sea cada vez más general, deben conocer todos aquellos aspectos que inciden en su cumplimiento para mejorar o cambiar aquellos caminos que contribuyen a su vulneración y apoyar o potenciar aquellos que colaboran con su mejor cumplimiento. Este artículo intenta realizar un pequeño acercamiento a esta cuestión práctica que, más allá de las disquisiciones sobre la pertinencia o no de los apartados de la declaración que se acabó de redactar en el palacio Chaillot aquella lejana noche de 1948, podría afectar a miles de personas en todo el mundo (ya fuese positiva o negativamente). Para cumplir este objetivo, el artículo comienza viendo cómo un determinado sistema económico influye en el disfrute de los Derechos Humanos de aquellos que se encuentran en él. Desde estas premisas, se analiza brevemente la importancia de la globalización en la realidad mundial actual y se justifica la transcendencia del tema. En tercer lugar se describe en qué consiste el proceso de internacionalización<sup>1</sup> de la economía, viendo cuáles son sus principales objetivos, así como el modo a través del que se consiguen. Acto seguido se analizan los efectos que puede tener

---

<sup>1</sup> En este artículo se van a utilizar como sinónimos los conceptos de internacionalización, mundialización y globalización.

sobre los Derechos Humanos para finalizar aportando pistas de reflexión y de mejora de la situación actual. Ésta es, pues, la intención del presente escrito que, sin ánimo de ofrecer soluciones o caminos cerrados, intenta ayudar a comprender la realidad en la que nos encontramos para poder así colaborar en la construcción de una sociedad en la que todos puedan gozar de aquello que les permita realizarse plenamente como personas.

## 1. SISTEMA ECONÓMICO Y DERECHOS HUMANOS

Para saber si existe alguna relación entre estas dos realidades cabe preguntarse, en primer lugar, a qué se hace referencia cuando se habla de sistema económico. Desde las definiciones más antiguas, que lo sitúan como un medio para enriquecer al pueblo (Smith, 1776), hasta las actuales, que lo definen como la manera en que una determinada sociedad se organiza para asignar los recursos escasos (Samuelson y Nordhaus, 1993), todas ellas abundan en la existencia de necesidades, ya sean colectivas o individuales, que deben ser cubiertas haciendo uso de bienes de los que no se puede disponer libremente. Aparece, pues, una clara convergencia con aquellos argumentos que fundamentan los Derechos Humanos a través de las necesidades (Añón Roig, 1992 y 1994) de manera que, si aceptásemos esta argumentación, estaría claro que hay una relación directa entre los DH y el sistema económico. Sin embargo, no todos los teóricos comparten que las necesidades sean el principio último de los derechos humanos ni todas ellas entran dentro del campo de acción de un sistema económico. De este modo, hay que profundizar más en el tema para poder encontrar puntos de unión. Dos de las principales necesidades que son cubiertas por la organización económica de un colectivo son la de subsistencia y la de protección (Renes Ayala, 1993). Se precisa articular un sistema que proporcione (sin que en un principio tenga mayor importancia cuál de los agentes de una sociedad es el que tiene que suministrarlos) alimentos, abrigo, trabajo, seguridad social, servicios sanitarios... para que todos los miembros de un grupo puedan satisfacerlas. Sólo así el sistema económico está cumpliendo su objetivo principal.

Por otro lado, los Derechos Humanos que van a considerarse en este trabajo son los contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU. La declaración marca claramente dos grupos, el primero esta compuesto por los civiles, procesales y políticos y el segundo por los sociales, económicos y culturales. El hecho de que entre los segundos se encuentren unos denominados económicos, muestra una posible relación entre estos y el sistema de organización económica. En todo caso, cabe comenzar estudiando si el cumplimiento de alguno de los del primer grupo, tiene algo que ver con las necesidades de subsistencia o de seguridad. En primer lugar, se señalan algunos datos: la esperanza de vida en los países menos adelantados es 25 años menor a la de los industrializados, la tasa de mortalidad materna es 33 veces mayor, la de lactantes 7 y la de

menores de 5 años, 9 (PNUD, 1997). Todo esto tiene una influencia directa en el derecho a la vida contemplado en el artículo 3. En las naciones más pobres, el ejercicio de este derecho es más difícil y las posibilidades de fallecer tempranamente mayores (Banco Mundial, 1990). La pobreza tiene una relación directa con la manera en la que una sociedad organiza su acceso a los recursos y la cobertura de sus necesidades (Meier, 1997). Por ello, la lucha contra la pobreza (principal motivo de estas diferencias) es una importante arma a la hora de hacer valer los derechos humanos en nuestro mundo. Cualquier sistema económico que esté ayudando a la reducción de la misma, actúa al mismo tiempo en favor de la implantación de éstos y, especialmente, del derecho a la vida.

No obstante, no es el artículo 3 el único que mantiene una relación directa con el sistema económico, sino que el 4 también la tiene. Bien es conocido que con crecimiento económico se está haciendo mención al incremento de la producción per cápita de un determinado país (Barro, 1990) (Jordán Galduf y García Reche, 1995) (Lucas, 1992) (Sala-i-Martín, 1994) y esto podría ser denominado también como incremento de la riqueza del país. Los caminos principales que se utilizan para conseguir éste son el incremento de la cantidad de factores productivos de una determinada sociedad y la mejora de la productividad de sus trabajadores (Mochón, 1993). El segundo se concreta en los medios necesarios (mejoras educativas, tecnológicas o de gestión) que permitan a una persona o un grupo de ellas producir más bienes en un tiempo determinado. El primero se refiere al aumento de: el dinero conseguido para invertir en nuevas actividades económicas; la cantidad de recursos naturales; o, por último, la cantidad de trabajadores (Schiller, 1994). Determinados sistemas económicos han conseguido el crecimiento de su riqueza a través de la explotación de otras personas ya sea, mediante la esclavitud o mediante cualquier tipo de servidumbre. De ese modo, este tipo de relación entre dos sujetos tiene una clara incidencia económica que revierte en la riqueza del dueño. Un gran número de sociedades han estado basadas en esta institución en el pasado. Muchas de las grandes construcciones de la antigüedad han sido posibles gracias a estos sistemas de trabajo. En un país como Sudáfrica, la servidumbre ha estado vigente legalmente hasta finales de la década de los ochenta (Baber y Nieuwoudt, 1992), y en la actualidad, muchas multinacionales utilizan nuevas variedades de trabajo forzado en países poco desarrollados (Centro Nuevo Modelo de Desarrollo, 1996). La esclavitud y la servidumbre tienen una finalidad eminentemente económica, que incrementa la riqueza de los que están mejor situados.

En cuanto a los artículos incluidos en el segundo grupo de Derechos, la evidencia del apelativo que reciben se confirma con una lectura más atenta de su contenido. Los artículos 22, 23, 24, 25 y 26, no solamente dependen directamente de su reconocimiento en la legislación nacional, sino del sistema económico que se articule. Quizá el ejemplo más claro se encuentre en el primero de este grupo. En él se menciona la seguridad social, parte esencial del Estado del bienestar, cuyo

origen se encuentra en el conjunto de seguros sociales creados por el canciller Bismarck a partir de 1883 y que ha sido instaurado en la mayoría de los países de la OCDE durante los últimos cien años (González Temprano y Torres Villanueva, 1990). Ésta ha sido, por tanto, una reciente institución surgida en el seno de un determinado sistema económico. Podría considerarse que su inclusión como derecho forzaría a implementar en una sociedad este modo de organización. En este momento, es ilustrativo porque demuestra la implicación entre Derechos Humanos y sistema económico. Los artículos siguientes hablan del derecho al trabajo, al descanso, a un nivel de vida adecuado, a la atención sanitaria, a la educación gratuita y todos ellos dependen en gran medida de recursos escasos que deben ser coordinados correctamente para poder cumplir estas funciones.

Con todo esto se puede concluir algo que, aunque para alguien podría parecer una obviedad, para otros no lo es. Esto es, que el sistema económico vigente tiene una influencia directa en la promoción de los Derechos Humanos en una determinada sociedad. Los distintos modos que tiene un colectivo para organizar su manera de satisfacer sus necesidades individuales y colectivas, van a determinar que exista mayor o menor pobreza, que haya trabajo para todos, que gran parte de la población tenga o no un nivel de vida aceptable, que existan sistemas de explotación similares a la esclavitud o a la servidumbre... El reconocimiento de los Derechos Humanos por los ordenamientos de la mayoría de los países, no será útil para favorecer el cumplimiento de éstos, si no viene acompañada por la potenciación de sistemas económicos que también colaboren en su implementación. En última instancia, es el propio artículo 28 el que consagra el «derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos». Dentro de este orden se incluye, por supuesto, el sistema económico. El primero no puede ser entendido sin el segundo y, además, la globalización también está inmersa en el llamado orden internacional, un tema que será tratado con más detalle más adelante. De este modo, el sistema económico en el que nos encontremos adquiere una gran importancia, ya que tenemos el derecho a que éste nos garantice el goce de los Derechos que tenemos. En el caso de que esto no suceda, deberemos buscar otro que sí cumpla mejor con este objetivo. Con ello está perfectamente justificada la finalidad de este artículo.

## 2. GLOBALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

Evidentemente, estos sistemas económicos que afectan al cumplimiento y al grado de respeto de los derechos humanos podrían considerarse como nacionales. Es decir, que podrían ser analizados los distintos modos de organización económica de los países que componen nuestro mundo para comparar los resultados de unos con los de los otros. Sin embargo, se está dando un proceso, cada vez más importante, de integración de las economías nacionales en un mercado único. La

repuesta a los interrogantes de qué, cómo y para quién producir son cuestiones que debe responder todo sistema económico y que se plantean cada día más a nivel mundial. Las decisiones que toman los agentes económicos tienen lugar en un entorno que ha superado las fronteras nacionales. Esto es lo que se denomina Globalización económica. Este proceso reduce el poder y la influencia de las naciones-estados (Todaro, 1997) y, al mismo tiempo, merma la capacidad de decisión de los poderes públicos nacionales (Tugores Ques, 1997). La imposibilidad de aislamiento de los países, los nexos económicos, cada vez mayores, que unen unas naciones y otras, y la existencia de multinacionales que superan las barreras entre sociedades (Agüera Sirgo, 1993), pueden imposibilitar la viabilidad de políticas económicas autónomas que no tengan en cuenta el entorno en el que se encuentra. De este modo, la libertad de los diferentes países se ve limitada por su inclusión en un sistema global. El sistema económico internacional tiende, pues, a unificarse y a afectar de una manera directa a la totalidad de la humanidad. La descripción más detallada de estos aspectos, demuestra lo hasta aquí dicho. No es objeto de este trabajo analizar la conveniencia o no de este proceso de mundialización sino que, partiendo de la realidad contrastada del mismo, se verán sus consecuencias respecto a los Derechos Humanos.

Para describir el proceso de mundialización se van a clasificar los fenómenos que ésta conlleva del siguiente modo. En un primer lugar se describe el sistema en el que se basa este proceso. Seguidamente se habla acerca del comportamiento de los distintos factores de producción en este sistema global. En tercer lugar, se ve el comportamiento de los oferentes. En cuarto el de los demandantes. Por último, el entorno legal y las instituciones internacionales que apoyan la globalización.

## 2.1. Único mercado mundial

¿Cuál es el motivo último de que se dé este proceso de integración de los mercados nacionales en uno único? La globalización ha llevado a «una adecuada asignación de recursos y de división del trabajo a nivel internacional, ha sido el motor del crecimiento y de los incrementos del nivel de vida de las últimas décadas» (Subdirección General de Estudios del Sector Exterior, 1997: 4). Dicho de otro modo, el proceso de internacionalización consigue un incremento de la renta per cápita media de la población mundial gracias a los aumentos de la eficiencia que permiten reducir los costes de producción, al aprovechamiento de las economías a escala y al incremento de la competencia que incentiva el aprendizaje y la innovación (Krugman y Obstfeld, 1995). El camino practicado para que esto sea una realidad se basa en la liberalización del comercio, es decir en la reducción de las trabas que los distintos países han puesto para impedir que entren por sus fronteras bienes producidos en otras naciones.

Aunque la internacionalización de la economía y el correspondiente incremento del comercio mundial no es un fenómeno nuevo, el crecimiento que ha

tenido éste durante los últimos años ha sido mayor que el de la producción mundial en el mismo periodo<sup>2</sup>. Esto es debido a la reducción de las barreras al comercio que han efectuado gran cantidad de países durante las últimas décadas. El sistema en el que se circunscribe esta liberalización es el de mercado. En él, los bienes y servicios se intercambian libremente de manera que sus oferentes y demandantes, buscando su propio interés, acuerdan canjearlos a través de la fijación de un precio (Mochón, 1993). De este modo, la globalización consagra el sistema puro de mercado como regulador de las relaciones económicas entre agentes de diversos países.

Hasta ahora, la liberalización del comercio se ha centrado especialmente en los productos industriales y en las materias primas. Sin embargo, bienes como los textiles y sus fibras, los productos agrícolas, el cuero, las oleaginosas... siguen teniendo unos aranceles mayores que los otras mercancías. Del mismo modo, a pesar de que se han prohibido determinadas medidas restrictivas del comercio, el código antidumping<sup>3</sup> todavía permite que se restrinjan con bastante facilidad cierto tipo de importaciones (PNUD, 1997). A pesar de que la liberalización no es completa, los flujos internacionales entre unas naciones y otras se incrementan constantemente como ya se ha visto.

## 2.2. Único mercado de factores de producción

Los factores de producción son tres: los recursos naturales, el trabajo y el capital. Los primeros tienen una libertad de comercio equivalente a la de cualquier otra mercancía. Por tanto, no se va a analizar otra vez aquí. El trabajo, por el contrario, es el factor que menos capacidad para trasladarse de un país a otro tiene. «Las restricciones a la movilidad del trabajo son legión» (Krugman y Obstfeld, 1994: 178). De este modo, aunque en otros momentos de la historia mundial estos cambios de lugar de residencia han sido muy importantes (no hay más que ver la cantidad de blancos que hay en continentes como América o Australia donde no son originarios, o la gran cantidad de personas de razas africanas o asiáticas distribuidas por todos los lugares del mundo, especialmente América y Europa), en estos momentos, la importante legislación que los impide limita el alcance de los mismos. En todo caso, el hecho de que no se esté dando la liberalización de estos movimientos permite que omitamos este análisis. El proceso de internacionalización que ha adquirido mayor importancia durante los últimos años ha sido el de los movimientos de capital y por ello, a la globalización financiera le dedicamos más atención que a los otros.

---

<sup>2</sup> La diferencia entre uno y otro crecimiento se cifra en un 1,4% anual de media en el periodo comprendido entre 1985 y 1994 (PNUD, 1997).

<sup>3</sup> El dumping es una barrera al comercio a través de la cual «una compañía exportadora vende más bajo en un mercado extranjero que en otros (generalmente del mismo país)» (Lindert, 1994: 165).

Los mercados financieros son aquellos que conectan las personas o instituciones que necesitan dinero con aquellos que lo tienen y están en capacidad de prestárselo. El volumen de transacciones que se realizan entre distintos países por este motivo ha crecido mucho más que el del comercio durante los últimos años. De hecho, se ha multiplicado por 1.200 en poco menos de veinte años, siendo la cifra diaria de negocios de unos 1,2 billones de dólares<sup>4</sup>. Como se puede observar, la importancia de los movimientos de capitales es muy grande. El principio que impulsa la liberalización de los mercados financieros es que «si el mundo fuera estable, y los prestatarios hicieran honor a sus pagos, los préstamos internacionales serían eficientes desde un punto de vista mundial, y conseguiríamos que las ganancias de unos superaran las pérdidas de otros» (Lindert, 1994: 547). Una función esencial que cumplen estos mercados es la de regular el comercio intertemporal (Krugman y Obstfeld, 1994). Es decir, un país, gracias a un flujo neto positivo de capitales, puede permitirse el consumir o invertir en bienes o servicios foráneos por encima de sus posibilidades. A cambio, en el futuro tendrá que reducir sus consumos exteriores para poder devolver y remunerar los fondos recibidos. En cuanto a los prestamistas, el dinero que pasa de unos países a otros tiene dos variedades dignas de reseñar, aquella que se destina a la compra de activos financieros en una moneda diferente a la del comprador y la que se destina a «inversiones reales hechas en fábricas, bienes de capital, tierras e inventarios en que el capital y la administración se mezclan y el inversionista controla el uso del capital invertido»<sup>5</sup> (Salvatore, 1994: 388). Tanto una como otra son realizadas por el inversor con el objetivo de maximizar el rendimiento que le da su dinero y diversificar los riesgos que se asumen. Además, la imposibilidad de control por parte de las administraciones nacionales de estos movimientos de capital, posibilitan que una gran parte ellos evite el pago de impuestos a las haciendas nacionales, lo que incrementa las posibilidades de altos beneficios.

### 2.3. Comportamiento de los oferentes

El comportamiento de los productores también se está adaptando al mercado único mundial, especialmente en dos aspectos, la situación geográfica de la producción y la internacionalización de la tecnología. El primero de los dos fenómenos ha sido descrito en el anterior párrafo (IDE). Las empresas montan plantas de producción o simples sucursales en países diferentes a los suyos de origen. La liberalización del comercio les permite producir en un país y vender en todo el mundo los bienes que salgan de allí, aunque en ocasiones lo que se busca es la cercanía del mercado al que van destinados los bienes. Los motivos por los que una empresa sobrepasa el limitado campo de su propio país para invertir en otro son

---

<sup>4</sup> Unos 184,8 billones de pesetas aproximadamente. El producto interior bruto de España durante 1994 fue de 0,483 billones de dólares, es decir unos 74 billones de pesetas (PNUD, 1997).

<sup>5</sup> A esto se le denomina Inversión Directa Extranjera (IDE).

varios: la posesión de secretos, marcas o técnicas de producción (todos ellos se denominan activos intangibles) sobre las que desea mantener el control directo; el acceso sin intermediarios a las materias primas que necesita; evitar aranceles o restricciones a la importación de determinados Estados; por último, la búsqueda de la reducción de costes de producción<sup>6</sup> (Salvatore, 1994). A pesar de esto, no en todas las ocasiones las grandes compañías se dedican a invertir directamente en otros países, sino que, cada día más, subcontratan empresas locales (OIT, 1997). De este modo, la inversión en activos fijos corre por cuenta de los nacionales de otro país, y los riesgos inherentes al posible fracaso de la actividad también. Este sistema posibilita, además, una gran flexibilidad a la hora de cambiar de proveedores y permite ejercer una gran presión sobre los mismos con la amenaza de retirarles el contrato y dejar de comprar sus productos.

La tecnología tiene una importancia capital en los procesos productivos y en los incrementos de productividad que se han dado en nuestro mundo. La globalización también se ve en este campo en tres aspectos principales: la mayoría de innovaciones se explotan en los mercados internacionales; cada vez existe mayor colaboración tecnológica e investigación conjunta, especialmente entre los países más desarrollados (Europa Occidental, EE.UU. y Japón); las empresas multinacionales generan nuevas tecnologías en diversos países al mismo tiempo (Requeijo, 1998). Con todo ello, se aprecia cómo las técnicas utilizadas por los diversos países a la hora de organizar la producción de sus bienes son cada día más parecidas en todas las naciones. La formación técnica adquirida en un lugar del mundo sirve para todos los demás. Las necesidades de los distintos factores de producción en los procesos de fabricación son también similares en todas las naciones.

## 2.4. Comportamiento de los demandantes

La presencia de un mercado único mundial podría ser un fracaso si los demandantes de distintos países, tuviesen unos gustos o necesidades tan dispersos que lo producido en uno de ellos fuese imposible de vender en otros. Los nuevos medios de comunicación, especialmente la televisión<sup>7</sup>, y el uso abusivo que se hace de ella,

---

<sup>6</sup> Un ejemplo de esto son las empresas maquiladoras, que son aquellas que se sitúan en zonas francas de países en vías de desarrollo para aprovechar los menores salarios de los trabajadores de estas naciones así como la falta de legislación laboral que se da en estas áreas. Otra de las ventajas de estas zonas es que, a pesar de encontrarse geográficamente en el interior de un Estado, administrativamente lo que allí se fabrica no se considera perteneciente al mismo, por lo que la denominación de origen es normalmente la de la nacionalidad de la empresa que allí se instala. Se calcula que medio millón de obreros mexicanos trabajan en plantas destinadas al mercado norteamericano y que trabajan en estas condiciones (Salvatore, 1994).

<sup>7</sup> Existen actualmente más de 1.200 millones de televisores en el mundo y Estados Unidos (la principal potencia exportadora de productos televisivos) vende más de 120.000 horas anuales de programación a Europa (PNUD, 1997).

provocan que la cultura popular se homogeneice a lo largo del mundo. De este modo, las preferencias de un joven que vive en Hong Kong pueden diferir poco de otro que lo haga en Barcelona. En muchas ocasiones, los programas que ven, los libros que leen, las películas que les gustan, la música que oyen, la ropa que pueden comprar en las tiendas, los restaurantes de comida rápida que encuentran en su ciudad... son los mismos. Si las necesidades y los gustos son parecidos o iguales en lugares tan alejados de la geografía, el comercio se ve favorecido por esto. Cuando una empresa se plantea producir a gran escala, no va a tener el problema de que sus bienes se queden en las estanterías, ya que consumidores de todo el mundo adquirirán el mismo producto. Una prueba de esto es que estas empresas realizan ya anuncios iguales para todos los mercados en los que trabajan. De este modo, solamente tienen que adaptar la banda sonora o los textos que lo acompañan (en ocasiones ni esto) para que lleguen a sus potenciales compradores. El mundo se hace uno y cuando una persona viaja, puede sentirse como en casa en cualquier lugar de este orbe cada día más pequeño. Las nuevas tecnologías le permitirán ver las mismas emisoras de televisión que en su país, podrá comer esa comida que ya conoce y no tener que arriesgarse a probar algo que no le gusta, los hoteles le ofrecerán los mismos servicios, de manera que al levantarse puede haber olvidado en el país en que se encuentra y encontrar pocas cosas que le ayuden a resolver su duda. La cultura, pues, se hace también una sola.

## **2.5. Entorno legal e Instituciones Internacionales**

Para que la globalización comercial se lleve adelante se precisa de un entorno legal que la facilite. Para ello, se está intentando crear una legislación del comercio internacional similar para todos los países. Estas normas intentan facilitar a las empresas su acceso a unos mercados diferentes al suyo a través de una regulación comercial y aduanera muy parecida en las diversas naciones. Al mismo tiempo, reducen los aranceles existentes para la mayoría de los bienes que se comercian entre un país y otro y se prohíben aquellas prácticas que puedan falsear la competencia en los mercados mundiales. Toda la legislación internacional está orientada a la reducción de las trabas a la libre circulación de los bienes y servicios, que como ya se ha tenido ocasión de señalar, es el camino por el que opta el proceso de globalización para incrementar la renta mundial. También se da una igualación de la normativa en cuanto a las características de producción de los distintos bienes. La utilización de la misma anchura de tornillo o de tuberías (por poner un ejemplo) favorece la creación de grandes empresas que puedan aprovechar economías a escala y reducir sus costes de producción fabricando un mismo bien que sirva para cualquier nación. Se trata de adaptar los bienes a unas normas internacionales utilizadas en cualquier país del mundo. Existen, además, instituciones que certifican que las compañías cumplen estas especificaciones. La contratación internacional se puede incrementar de este modo, ya que lo producido en una determinada nación sirve para todas las otras. La mayoría de las grandes empre-

sas y, cada día más los Estados, exigen estas certificaciones que les garantizan una serie de procedimientos o peculiaridades del producto. El proceso de comprobación de la calidad o idoneidad del bien adquirido se traslada, pues, desde comprador a terceras instituciones pagadas por el vendedor (Nicolau, 1993).

Las instituciones internacionales más importantes que a través de su actuación apoyan este proceso de internacionalización son: la Organización Mundial de Comercio y el Fondo Monetario Internacional. La primera es una heredera del GATT<sup>8</sup> y tiene como principal objetivo la liberalización del comercio entre aquellas naciones que pertenezcan a la misma. La mayoría de las medidas que se han tomado en los últimos años para conseguir este propósito, algunas de las cuales han sido mencionadas en el anterior párrafo, responden a actuaciones de este organismo o de las rondas de negociaciones que se llevaron a cabo en el seno del GATT (Díaz Mier, 1996). El FMI surgió de la Conferencia de Bretton Woods con el objetivo de regular y vigilar el funcionamiento del Sistema Monetario Internacional (SMI) que allí se consensuó. La caída de este SMI provocó la limitación de sus funciones de manera que, actualmente, la principal que tiene es la de conceder préstamos a aquellos países con problemas en su balanza de pagos, condicionando éstos al cumplimiento de determinados requisitos que persiguen evitar que el Estado en cuestión se vuelva a endeudar del mismo modo (Salvatore, 1994). De manera que, las dos instituciones internacionales a las que hemos hecho referencia tienen como objetivos principales garantizar la paulatina reducción de las barreras al comercio y reducir el riesgo de los países endeudados a través de la concesión de préstamos y la imposición de planes de ajuste.

### 3. GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Acabo de describir los principales aspectos en los que se concreta la globalización de la economía en nuestro planeta tierra. Evidentemente, todos ellos están interconectados entre sí y se retroalimentan. En todo caso, si necesitásemos establecer una jerarquización de los mismos, el fenómeno que ocuparía el lugar preponderante sería la liberalización del comercio. Todos los demás parecen estar al servicio de ésta, ya que es el libre intercambio el que consigue que se incremente la producción global, objetivo final de todo el proceso. El camino para lograr que la cantidad de bienes dispuestos para ser consumidos se incremente es el mecanismo de mercado. Éste legitima que cada uno se preocupe por alcanzar sus propios intereses aunque éstos estén en clara oposición a los de los otros agentes. De este modo, el crecimiento de la renta mundial no se consigue a través de una voluntad común que pretenda esta finalidad, sino que es la suma de personas e instituciones que intentan conseguir su propio beneficio, la que colabora con el incre-

---

<sup>8</sup> *General Agreement of Trade and Taxes* (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio).

mento de la producción y la que resulta más eficaz para alcanzar este objetivo (Termes, 1992).

Lo primero que se observa es que el sistema económico globalizado, tal y como se presenta aquí, no se refiere en ningún momento a que tenga vocación de garantizar Derecho alguno a las personas que se encuentran en él. En todo caso, sí que parece que una mayor renta mundial conlleva un incremento de los niveles de vida de la población (Subdirección General de Estudios del Sector Exterior, 1997). No obstante, mientras que aparentemente el crecimiento reduce la pobreza mundial (factor importante para el respeto de los Derechos Humanos, como hubo ocasión de ver en el primer apartado), esta minoración no tiene porqué repercutir en la totalidad de la población (Banco Mundial, 1990). De este modo, «no hay vínculos automáticos entre crecimiento económico y desarrollo humano»<sup>9</sup> (PNUD, 1996: iii). Se hace necesario pues «Reorientar las prioridades desde una preocupación excesiva sobre la maximización de las tasas de crecimiento del PNB hacia unos objetivos sociales más amplios tales como la erradicación de la pobreza y la reducción de las disparidades de renta excesivas»<sup>10</sup> (Todaro, 1997: 163). Se concluye pues que, aunque el crecimiento es necesario para erradicar la pobreza y colaborar así en que mayor número de personas puedan disfrutar plenamente de todos sus Derechos, se necesitan otras políticas para que esto sea efectivo. De todas las contempladas en el último Informe sobre el Desarrollo Humano, (PNUD, 1997) ninguna está recogida explícitamente en el proceso de globalización.

De este modo, se puede afirmar que la internacionalización de la economía no persigue de una manera directa la mejora de ninguno de los Derechos Humanos para la totalidad de la población y que, si puede ayudar al mayor respeto de los mismos, será a través de otras medidas que complementen el sistema económico vigente. Sin embargo, la propia idiosincrasia del proceso impide que sea la globalización la que lleve adelante estas políticas. ¿Quién, entonces, puede ponerlas en práctica? Son las Naciones-Estado las que a través de su Estado de Bienestar (González Temprano y Torres Villanueva, 1990) o de otras medidas legislativas y económicas pueden intentar garantizar el goce de sus derechos a sus propios ciudadanos (el extranjero se ve, en ocasiones, privado de estos beneficios) (Lucas, 1994). Ya se ha tenido ocasión de señalar cómo la autonomía para llevar adelante políticas propias se ve limitada por el proceso de internacionalización de la economía. Se puede llegar más allá afirmando que «cuando más globalizada está una economía, más difícil es, para los estados continuar con esta cobertura social» (Subdirección General de Estudios del Sector Exterior, 1997: 9). Si es esta última la

---

<sup>9</sup> El PNUD describe el desarrollo humano como «el proceso de ampliación de las opciones de la gente» (PNUD 1996: 55). Dentro de esta descripción incluye (entre otros) el incremento de la equidad y consecuentemente la reducción de la pobreza.

<sup>10</sup> Traducción propia.

que garantiza el respeto a los Derechos Humanos y la afirmación es cierta, nos encontraríamos con que el proceso de mundialización dificultaría que los sistemas nacionales garantizaran los Derechos sin aportar ninguna medida substitutiva. En los siguientes párrafos se va a hacer una aproximación a la compleja cuestión de las relaciones entre la mundialización y la capacidad del Estado para asegurar el disfrute de los Derechos Humanos.

### 3.1. Equidad de la globalización

Para averiguar cuales son estos nexos, nos vamos a centrar en tres aspectos esenciales, la posible equidad del proceso de globalización, las estrategias nacionales a seguir para adaptarse al mismo y las fuentes de evasión de cumplimiento de obligaciones que permite (especialmente en cuanto a los pagos de impuestos). Con el primero se conocerá si las ventajas de la mundialización afectan a todos los países por igual o si por el contrario incrementa diferencias que pueden ser perjudiciales para algunos y beneficiosas para otros. Con el segundo, se analizará si las políticas a las que se ven abocadas las distintas naciones para adaptarse a la internacionalización de la economía inciden negativa o positivamente en el respeto a los Derechos Humanos. Con el tercero se verá como se puede eludir el pago de impuestos y sus consecuencias sobre las haciendas nacionales. Para empezar hay que estudiar el proceso de globalización comercial. Mientras que parece claro que los periodos de incremento de la producción mundial coinciden con los de mayor crecimiento del comercio (Banco Mundial, 1990), el libre comercio puede perjudicar a un país empeorando su posición (Lindert, 1994) siempre que su especialización en bienes para la exportación perjudique el bienestar nacional. El comercio también perjudica a los países menos desarrollados, ya que sus peores condiciones económicas les impiden competir con los productos venidos de otros Estados más productivos y con bienes más baratos que salen claramente beneficiados (Myrdal, 1956). Los bienes primarios, son exportados sobre todo por las naciones en vías de desarrollo, la demanda de los mismos se reduce a lo largo del tiempo y el descubrimiento de substitutivos lleva a que los que producen bienes industriales salgan claramente beneficiados (Requeijo, 1998). Además, un mayor comercio puede traer consigo un deterioro de los términos de intercambio<sup>11</sup>, por el que los países menos desarrollados deben producir más para adquirir lo mismo a los industrializados (Berzosa, 1993). Se conoce pues, que el comercio internacional no favorece a todos por igual, «las pérdidas proyectadas son superadas con mucho por las ganancias, pero estas pérdidas se concentrarán en un grupo de países, los que menos se pueden permitir» (PNUD, 1997: 93). Así, algunas naciones

---

<sup>11</sup> «Término de intercambio es la relación del índice de precios de las exportaciones de un país con respecto al índice de precios de sus importaciones multiplicado por 100» (Salvatore, 1994: 759).

salen perjudicadas de este proceso de globalización y sus posibilidades de mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes y de asegurarles el disfrute de sus Derechos se ven mermadas.

En cuanto a la globalización financiera se unen en ella dos fenómenos. El primero tiene que ver con lo que ha sido denominado «modelo anglosajón de capitalismo» (Albert, 1993) que es el predominante en estos mercados. El comportamiento aquí descrito es el de aquellos que priorizan la búsqueda del beneficio a corto plazo y no a largo. Esto supone una gran movilidad de los capitales que puede provocar la inestabilidad de los mercados en el caso de que las circunstancias empeoren (las continuas crisis bursátiles a las que asistimos periódicamente no hacen sino demostrarlo). El segundo punto tiene que ver con la identificación que se hace de que «la libertad individual parece definirse en términos de libertad de elección entre más objetos a consumir» (Barcellona, 1996: 133). Esto no solamente le sucede a los individuos de la sociedad, sino que es una realidad también aplicable a los Estados, las empresas, las instituciones... Desde esta perspectiva, la consecución de la mayor cantidad de bienes posible parece ser la finalidad principal de nuestra sociedad actual (la utopía del crecimiento económico continuado podría perfectamente encuadrarse en este conjunto). Una manera de conseguir esto es a través del endeudamiento. Cualquier país, persona o empresa puede alcanzar hoy sus objetivos de consumo gracias a que hay otras personas o instituciones dispuestas a permitirselo a través del alquiler de su dinero. Las dos partes buscan su beneficio particular, los prestatarios incrementando sus posibilidades de consumo presente a consta de las de futuro, y los prestamistas al contrario. Sin embargo, este flujo de rentas es siempre asimétrico. La renuncia del prestatario es siempre<sup>12</sup> mayor a la del prestamista. A pesar de esto, el segundo incurre en el riesgo de impago por parte del primero.

La realidad en el panorama internacional es que, en algunas ocasiones, los prestamistas han financiado sin garantizar que su dinero iba a ser utilizado correctamente para posibilitar así la devolución del mismo y el pago de intereses (Elkan, 1995). En los mercados financieros internacionales, a pesar de que no existe una vía legal para ejecutar las garantías, la dependencia mutua, tanto comercial como financiera, permite asegurar los préstamos (Lindert, 1994). El FMI pueden, pues, forzar a que los deudores lleven adelante determinadas políticas que garanticen el pago de sus derechos monetarios a cambio de sus préstamos (Los pro-

---

<sup>12</sup> Solamente en el caso de que la inflación sea superior a los tipos de interés vigentes o dicho esto de otro modo, los tipos reales sean negativos, saldrá beneficiado el prestatario. Esto sucedió en España durante los años setenta (Fuentes Quintana y Requeijo, 1984). Algún autor justifica con esto la verdadera causa última de la lucha contra la inflación en la sociedad actual (Schweickart, 1997), ya que aunque algunos justifican que las muy bajas tasas favorecen la estabilidad y el crecimiento a largo plazo sus conclusiones son discutidas hasta por miembros de algún banco central (Barro, 1997).

gramas de estabilidad suelen incluir la reducción de gastos de la administración pública, lo que repercute especialmente en los del Estado de Bienestar). Los Estados acreedores también tienen medios coactivos que hacen que la opción del impago resulte más costosa que la otra como son: la amenaza del embargo de activos del país deudor en el acreedor, la exclusión de préstamos futuros o la reducción de las ganancias del comercio internacional (Krugman y Obstfeld, 1994). De este modo, el sujeto o país endeudado ve limitada su libertad en dos aspectos, se reducen sus posibilidades futuras de consumo (en mayor medida que las ejercidas actualmente) y sus actuaciones en otros campos se ven constreñidas a la necesidad de mantener la confianza del tenedor de los activos que ha generado.

El primer aspecto de la globalización perjudica claramente a una serie de países que pueden ver disminuidas sus capacidades de generación de riqueza por causa de ésta, con los perjuicios que esto trae a la hora de poder garantizar el disfrute de los Derechos Humanos por parte de sus ciudadanos. El libre comercio no beneficia a todos por igual, siendo los más perjudicados aquellos que parten de una situación peor. Lo mismo sucede con la globalización financiera, la búsqueda del máximo beneficio lleva a que las entidades prestamistas no realicen unos buenos estudios de viabilidad debido a que el riesgo corre, casi en su totalidad, por parte de los prestatarios. Éstos a su vez, necesitados de conseguir un crecimiento económico a corto plazo, realizan un cálculo erróneo de modo que, al final, los costes de la deuda son mayores que sus beneficios (Todaro, 1997). El peso del problema recae prácticamente sobre estos últimos ya que, tal y como se ha visto, el impago es una opción descartada. Los programas de estabilidad, además, al afectar a Estado de Bienestar, reducen parte de los gastos que los países emplean para intentar garantizar el goce de alguno de los Derechos. Como consecuencia de todo ello, la globalización puede traer consigo un incremento de las diferencias entre países que genera los incrementos de las dificultades por parte de alguno de ellos para poder garantizar el disfrute de todos los Derechos Humanos a sus ciudadanos.

### **3.2. Estrategias nacionales ante la globalización**

El segundo aspecto importante para conocer los efectos de la internacionalización de la economía sobre el respeto de los Derechos Humanos, es el que estudia cuáles son las políticas que deben realizar los distintos países para poder mantenerse en un único mercado mundial. La globalización comercial conlleva que cada país debe producir bienes que sean más competitivos que los otros para poder introducirlos en este mercado mundial. La búsqueda esencial de cada una de las naciones es que sus productos sean, pues, competitivos. De este modo, «pueden conseguir ventajas estratégicas que consoliden su posición y debiliten las restantes» (Martínez de Azagra y Galván Fernández, 1993: 150). En un mundo en el

que las técnicas de producción y la tecnología tienden a ser cada vez más similares, en el que los gustos son también muy parecidos y los productos demandados los mismos, la diferenciación puede venir por dos aspectos principales: reducir los costes para bajar los precios o innovar y patentar nuevos bienes diferentes a los existentes. Vamos a estudiar a continuación estas dos opciones y sus consecuencias sobre el asunto que nos ocupa.

La primera manera de diferenciarse de otros competidores es conseguir que los precios de tus productos sean más baratos que los de los otros países. La mundialización de las tecnologías hace que los procesos productivos sean los mismos en cualquier lugar, lo que repercute en que, si los costes de los factores son también similares los precios resultantes deberían ser iguales. De este modo, la forma de conseguir unos menores costes suele ser a través de la utilización de factores de producción más baratos. Los recursos naturales tienen unos precios relativos cada día más baratos, el capital fluye libremente de un país a otro lo que propicia que, a iguales condiciones de riesgo existan similares remuneraciones. Las reducciones de costes deben venir, por tanto, por otros caminos. El primero de estos es la reducción de los costes laborales. Al no gozar este factor de libertad de movimientos entre unos estados y otros la igualación de remuneraciones entre países no se da. Con ello, ya se puede apreciar rápidamente la vulneración del segundo punto del artículo 23. En el mundo se dan grandes diferencias de salario a un mismo trabajo según en el Estado en el que nos encontramos. Las grandes compañías desplazan su producción a los países cuyos empleados reciben bajos sueldos (por el bajo nivel de vida o por unas leyes del trabajo más laxas) o a zonas francas en las que el incumplimiento de la normativa laboral mínima permite jornales muy pequeños. De este modo, algunas naciones que no tienen otra manera de diferenciarse necesitan vulnerar el artículo 23 para conseguir que sus ciudadanos puedan obtener un trabajo o simplemente, producir algo para vender en el exterior.

El segundo factor de diferenciación a través de los precios es la reducción de costes por una menor exigencia de requisitos legales a la hora de instalar un proceso productivo en un determinado país. Esto se plasma, sobre todo, en la legislación medioambiental. La instauración de procesos nuevos más compatibles con el medio ambiente, la eliminación de residuos tóxicos y polucionables o de recuperación de recursos desechados eleva muchísimo los costes de producción. Como se ve, «preservar el medio ambiente tiene un «costo de oportunidad», supone sacrificar alternativas económicas rentables» (Sebastián, 1992: 123). Estas medidas protectoras las instauran aquellos países que tienen unas fuentes de diferenciación distintas de los precios. Un débil ordenamiento medioambiental permite rebajar costes a través de la admisión de procesos productivos o bienes perjudiciales para el medio ambiente. Las empresas socializan, así, los costes medioambientales de sus sistemas productivos y esto les permite incrementar su nivel de beneficios (Schiller, 1994). Aunque en los Derechos Humanos no esté contemplado como tal el derecho a vivir en un entorno libre de contaminación, parece claro que «un medio

ambiente saludable es vital para la protección de la vida» (Pathak, 1992: 211)<sup>13</sup>. Pero no solamente afecta a lo contemplado en el artículo 3 sino que, al mismo tiempo, un ambiente polucionado tiene consecuencias inmediatas sobre la salud de las personas que habitan en él, de manera que también tiene una implicación directa sobre el artículo 25 de la declaración (Cançado Trindade, 1992). Además, el deterioro del medio ambiente puede mermar las posibilidades futuras de mantener la producción actual, con lo que también puede afectar los Derechos de las generaciones futuras (Brown Weis, 1992). Por lo tanto, esta diferenciación necesaria para poder competir en el mercado mundial, también obliga a los Estados a tomar opciones que pueden perjudicar el disfrute de los Derechos Humanos.

La diferenciación a través de los avances tecnológicos y su posibilidad de ser patentados y aprovecharse de ellos para su propio beneficio, afecta claramente al disfrute de los derechos contemplados en el artículo 27. Los países y empresas que tienen mayor capacidad para investigar (Unión Europea, Estados Unidos y Japón), consiguen un factor de diferenciación que, unido a la posibilidad de la explotación directa de la innovación, les reporta grandes beneficios. Aquellas naciones que consiguen dominar en los campos de investigación más moderna, tienen más posibilidades de incrementar sus ingresos. Gracias a las patentes, los innovadores pueden apropiarse privadamente de los resultados de los avances tecnológicos que en una primera instancia son de dominio público y conocidos por todos (Molero y Buesa, 1995). Esto puede redundar en el incumplimiento de la primera parte del artículo. En la medida que los precios de los productos pueden ser excesivamente caros para ser adquiridos por gran parte de la población mundial (ya que el inventor tiene un derecho de monopolio sobre el bien), éstos se ven privados del disfrute que los avances están proporcionando a los más privilegiados y por tanto, de su derecho.

El ejemplo más claro de las dificultades que para los Estados supone la globalización, es la tendencia a las integraciones económicas. Los países se ven obligados a incorporarse a ellas para «aumentar su peso político internacional en el espacio integrado» (Requeijo, 1998: 43), para mejorar la competitividad de sus productos gracias a la reducción de costes derivada de la integración (Tugores Ques, 1997), gracias al incremento de fondos dedicado a la investigación (Roca Zamora, 1994) o gracias a una moneda única que consolida su posición en un contexto internacional y que puede tomar «en el comercio mundial un status cuanto menos análogo al del dólar» (Tugores Ques, 1997: 196). Se ve pues claro, que la creciente ola de procesos de integración económica en el mundo UE, NAFTA, MERCOSUR, CER, ASEAN, APEC... no solamente se debe a las ventajas internas de las mismas, sino a la mejora de la posición competitiva de sus componentes en el mercado mundial. Estos procesos pueden mejorar las condiciones de vida

---

<sup>13</sup> Traducción propia.

y, por tanto, el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos que están en el interior de estas áreas. Como se ha podido ver, la necesidad de adaptación por parte de los países al proceso de globalización les obliga, en muchos casos, a poner en marcha una serie de medidas que no favorecen el respeto a los Derechos Humanos. Además, los países que se ven obligados a diferenciarse vía salarios o laxitud medioambiental suelen ser los peor situados, mientras que los que se unen o se diferencian gracias a sus patentes los que tienen una mejor posición. De este modo, las diferencias entre unos y otros se incrementan impidiendo a los más pobres mejorar las condiciones de sus ciudadanos.

### **3.3. Vías de elusión de obligaciones que ofrece la globalización**

El tercer aspecto importante de este proceso de internacionalización que afecta directamente a los Estados, es la posibilidad de evitar el pago de impuestos. Esto tiene unas consecuencias directas sobre la hacienda de muchos países ya que merma sus ingresos y por ello impide asumir parte del Estado del Bienestar (Subdirección General de Estudios del Sector Exterior, 1997). La reducción de los gastos que tienen esta finalidad, incide directamente con la capacidad de los Estados para asegurar el goce de los Derechos Humanos. La existencia de lugares en los que los impuestos o las trabas a las operaciones financieras son menores (Luxemburgo, Bahrein, Hong Kong...), las diferencias de trato fiscal entre las operaciones internas y las que se hacen con divisas, (Krugman y Obstfeld, 1994), la mayor facilidad para evadir impuestos que tiene la financiación internacional (Lindert, 1994), favorecen que las grandes empresas transnacionales y los grupos financieros puedan eludir el pago de impuestos a los países en los que generan la riqueza. Las empresas maquiladoras y el traslado geográfico de la producción a países con ordenamientos más laborales o medioambientales poco estrictos también son fuentes que utilizan las empresas para eludir el pago de determinados impuestos y así poder reducir sus costes e incrementar sus beneficios.

## **4. CONCLUSIONES**

Como se ha podido observar, el proceso de globalización de la economía no tiene ninguna preocupación directa por los Derechos Humanos. A pesar de que el sistema económico sí que influye directamente sobre el goce de los mismos, el que resulta de la internacionalización de la economía no tiene como objetivo garantizarlo. En todo caso su finalidad principal, es decir, el crecimiento económico puede ayudar a conseguir una mejora para los pobladores de la tierra si viene acompañado por otras medidas, pero no por sí solo. Además, las políticas que los países se ven obligados a aplicar para poder adaptarse al único mercado mundial reducen, en ocasiones, sus posibilidades de garantizar la implantación real de los

Derechos. Esto último le sucede, especialmente, a aquellas naciones que tienen unas condiciones peores de partida y que, debido a sus bajas rentas per cápita, también tienen problemas para ofrecer a sus ciudadanos unos niveles de vida aceptables. Por último, la mundialización ofrece oportunidades a las empresas (especialmente a las grandes) de eludir el pago de impuestos, lo que merma la capacidad de los Estados de mantener el Estado de Bienestar.

Después de todo lo dicho, resulta evidente que el proceso de globalización tal y como se está llevando en este momento no favorece el disfrute de los Derechos Humanos en todo el mundo. Todos los habitantes de la tierra tenemos derecho (artículo 28) a un orden internacional en el que estos Derechos se hagan efectivos. Hay que buscar por tanto caminos alternativos al actual que busquen de una manera directa este objetivo. No pretendo ahora aportar ninguna solución a este problema, sino apuntar una serie de caminos que podrían reenfocar la situación actual. La primera opción sería la de volver al punto de partida, es decir, Naciones-Estado que tienen sus propios sistemas económicos y que se encargan de garantizar para sus propios ciudadanos los derechos que consideran esenciales (tal vez entonces los Derechos Humanos o al menos los que priorizase cada una de estas sociedades autárquicas podrían no ser los mismos). El camino contrario podría ser ahondar en la liberalización. Permitir la libre circulación de los trabajadores (la mayor carencia actual y fuente de grandes distorsiones y problemas) y eliminar todas las demás barreras. Una tercera ruta sería articular una institución mundial que compensase los problemas del libre mercado global (al modo que han hecho los Estados del Bienestar a nivel nacional).

De estas tres opciones generales, la primera sería una vuelta atrás y la segunda seguiría sin buscar el cumplimiento de los objetivos que aquí nos planteamos. De este modo, la tercera (aún siendo la más difícil o tal vez por eso) sería la más adecuada y la que históricamente se ha realizado (los procesos de integración económica en el pasado han venido acompañados siempre de otra política). La forma de concretar esta institución sería difícil ¿Se dedicaría únicamente a cobrar impuestos de las transacciones financieras que escapan al campo de actuación de los Estados y los redistribuiría? ¿Sería un órgano supranacional o intergubernamental? ¿Qué parcelas de soberanía deberían ceder los Estados-Nación?.. La enumeración de las dificultades a solventar podría ser inacabable. Sin embargo, el problema mayor sería poner de acuerdo a todos los países para llevar adelante una solución de este estilo. En una sociedad en la que la búsqueda del interés propio está plenamente legitimada, en la que se potencia la competitividad sobre la colaboración, en la que se aprecia más la parcela privada que la comunitaria ¿Cómo vamos a construir una unión que busque un bien común que necesariamente supone renuncias especialmente de los que más tienen? Tal vez la verdadera labor comienza en la educación para la cooperación más que para la competitividad y enfocada hacia la búsqueda de los intereses generales antes que los particulares. Esto facilitaría una globalización que tuviese unos objetivos diferentes y que sir-

viese para que los Derechos Humanos fuesen una realidad para todos los habitantes de este planeta.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGÜERA SIRGO, J. M. (1993): «La mundialización de la economía. Aproximación teórica y evolución de las inversiones directas» *Temas de Organización Económica Internacional*, 1.ª Edición, págs: 175-193, Madrid, McGraw-Hill
- ALBERT, M. (1993): *Capitalismo contra capitalismo*, 1.ª Edición, Buenos Aires, Editorial Paidós SAICF.
- AÑÓN ROIG, M.ª J. (1992): «Fundamentación de los Derechos Humanos y necesidades básicas» *Derechos Humanos*, 1.ª Edición, págs: 100-115, Madrid, Editorial Tecnos S.A.
- AÑÓN ROIG, M.ª J. (1994): *Necesidades y derechos. Un ensayo de fundamentación*. 1.ª Edición, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- BABER, R. A. A; NIEUWOUTD, W. L. (1992): «The Principles of Justice and Rural Land Reform in South Africa» *The South African Journal of Economics*, Vol 60, N.º 2, June 1992, Pág: 205-220, Pretoria.
- BALLESTEROS, J. (1992): «Los derechos de los nuevos pobres» *Derechos Humanos*, 1.ª Edición, págs: 137-143, Madrid, Editorial Tecnos S.A.
- BANCO MUNDIAL (1990): *Informe sobre el desarrollo mundial 1990. La pobreza*, 1.ª edición, Washington, D.C., Oxford University Press.
- BARCELONA, P. (1996): *El individualismo propietario*, 1.ª Edición, Madrid, Editorial Trotta, S.A.
- BARREIRO BARREIRO, C. (1981): *Derechos Humanos. Declaraciones solemnes, continuas violaciones*. 1.ª Edición, Barcelona, Salvat Editores, S.A.
- BARRO, R.J. (1990): «Government Spending in a Simple Model of Endogenous Growth», *Journal of Political Economy*, vol. 98 n.º 5, pt. 2, págs: 103-125, Chicago.
- BARRO, R. J. (1997) *El Poder del Razonamiento Económico, Como Entender la Economía*, 1.ª Edición, Madrid, Colegio de Economistas de Madrid-Celeste Ediciones.
- BELTRÁN, J; ROIG, A. (1987): *Guía de los Derechos Humanos*. 1.ª Edición, Madrid, Alhambra Longman, S.A.
- BERZOSA, C. (1993): «El comercio internacional ¿beneficioso o perjudicial para los países del Tercer Mundo?» *Temas de Organización Económica Internacional*, 1.ª Edición, págs: 113-125, Madrid, McGraw-Hill
- BROWN WEIS, E. (1992) «Intergenerational equity: A legal framework for global environmental change» *Environmental change and international law: New challenges and dimensions*, 1st Edition, pages: 385-412, Hong Kong, United Nations University Press.
- CANÇADO TRINDADE, A. A. (1992) «The contribution of international human rights law to environmental protection, with special reference to global environmental change»

- Environmental change and international law: New challenges and dimensions*, 1st Edition, pages: 244-312, Hong Kong, United Nations University Press.
- CENTRO NUEVO MODELO DE DESARROLLO (1996): *Esclavitud Infantil y Trabajo Forzado Hoy*. 1.ª Edición, Madrid, Movimiento Cultural Cristiano.
- DÍAZ MIER, M. A. (1996): *Del GATT a la Organización Mundial de Comercio*, 1.ª Edición, Madrid, Ed. Síntesis Economía, Serie Actualidad.
- ELKAN, W. (1995): *An Introduction to development Economics*, Revised Second Edition, London, Prentice Hall Harvester Wheatsheaf.
- EUROSTAT (1993): *Europa en cifras*, 1.ª Edición, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- FUENTES QUINTANA, E; REQUEIJO, J. (1984): «La larga marcha hacia una política económica inevitable», *Papeles de Economía Española*, n.º 21, pág: 1-39.
- GONZÁLEZ TEMPRANO, A; TORRES VILLANUEVA, E. (1990): *El Estado del Bienestar en los países de la OCDE*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR, (1993): *Curso Básico de Comercio Exterior*, 1.ª Edición, Madrid, Secretaría de Estado de Comercio, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- JORDÁN GALDUF, J. M; GARCÍA RECHE, A. (1995): *Política Económica (Objetivos, instrumentos, sectores y territorio)* 1.ª edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- KRUGMAN, P. R.; OBSTFELD, M. (1994): *Economía Internacional. Teoría y política*. 2.ª edición, Madrid, McGraw-Hill.
- LINDERT, P. H. (1994): *Economía Internacional*, 1.ª Edición, Barcelona, Editorial Ariel S.A.
- LUCAS, J. de (1994): *El desafío de las fronteras. Derechos Humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*. 1.ª Edición, Madrid, Editorial Temas de Hoy, S. A.
- LUCAS, R.E. (1992): «Making a miracle», *Econometrica*, vol. 61, n.º 2, March 1993, páginas 251-272, Chicago.
- MARTÍNEZ DE AZAGRA, L; GALVÁN FERNÁNDEZ, F. (1993): «La coyuntura actual en las relaciones económicas internacionales. Problemas y perspectivas» *Temas de Organización Económica Internacional*, 1.ª Edición, pág: 147-158, Madrid, McGraw-Hill
- MEIER, G.M. (1995): *Leading issues in economic development*, 6th edition, New York, Oxford University Press.
- MOCHÓN, F. (1993) *Economía, Teoría y Política* 3.ª edición, Madrid, McGraw-Hill.
- MOLERO, J; BUESA, M. (1995) «Innovación y cambio tecnológico», *Lecciones de Economía Española*, 2.ª Edición, pág: 143-172, Madrid, Editorial Civitas, S.A.
- MYRDAL, G. (1956) «Trade as a Mechanism of International Inequality» *Leading issues in economic development*, 1995, pág: 462-464, New York, Oxford University Press

- NICOLAU, J. (1993): *Homologación y Normativa. Exigencias de Calidad*. No publicado, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1997): «Relaciones laborales, democracia y cohesión social» *El trabajo en el mundo, 1997-98*, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.
- PATHAK, R. S. (1992): «The human rights system as a conceptual framework for environmental law» *Environmental change and international law: New challenges and dimensions*, 1st Edition, pages: 205-243, Hong Kong, United Nations University Press.
- PNUD (1996): *Informe sobre el desarrollo humano 1996*, 1.ª edición, Madrid, Mundi-Prensa Libros.
- PNUD (1997): *Informe sobre el desarrollo humano 1997*, 1.ª edición, Madrid, Mundi-Prensa Libros.
- RENES AYALA, V. (1993): *Luchar contra la pobreza hoy*, 1.ª Edición, Móstoles, Ediciones HOAC.
- REQUEIJO, J. (1998): *Estructura Económica Mundial*, 1.ª Edición, Madrid, McGraw-Hill.
- ROCA ZAMORA, A. (1994): «Las intervenciones en el sector industrial», *Economía de la Unión Europea*, 1.ª Edición, Pág: 317-344, Madrid, Editorial Civitas, S.A.
- SALA-I-MARTÍN, X (1994): *Apuntes de crecimiento económico*, 1.ª edición, Barcelona, Antoni Bosh, editor.
- SALVATORE, D. (1994): *Economía Internacional*, 4.ª Edición, Madrid, McGraw-Hill.
- SAMUELSON, P.A.; NORDHAUS, W.D. (1993): *Economía*, 14.ª edición, Madrid, McGraw-Hill.
- SCHILLER, B. R. (1994): *Principios Básicos de Economía*, 1.ª Edición, Madrid, McGraw-Hill.
- SCHWEICKART, D. (1997): *Más allá del capitalismo*, 1.ª Edición, Santander, Editorial Sal Terrae.
- SEBASTIÁN, L. de (1992): *Mundo rico, mundo pobre. Pobreza y solidaridad en el mundo de hoy*. 1.ª Edición, Santander, Editorial Sal Terrae.
- SMITH, A. (1776): *An inquiry into the nature and causes of The Wealth of Nations*. Edited by Edwin Cannan, M.A., 1976 edition, Chicago, The University of Chicago Press.
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DEL SECTOR EXTERIOR (1997): «La globalización de la economía mundial ¿beneficia o perjudica el bienestar de los países?», *Boletín Económico de ICE*, n.º 2542, del 28 de Abril al 11 de Mayo de 1997, pág: 3-10, Madrid.
- TERMES, R. (1992): *Antropología del capitalismo*, 1.ª Edición, Barcelona, Plaza y Janés.
- TODARO, M.P. (1997): *Economic Development*, 6th edition, Essex, Addison Wesley Longman Limited.
- TUGORES QUES, J. (1997): *Economía Internacional e Integración Económica*. 3.ª Edición, Madrid, McGraw-Hill.
- VIDAL GIL, E. J. (1992): «Los Derechos Humanos como derechos subjetivos» *Derechos Humanos*, 1.ª Edición, pág: 22-41, Madrid, Editorial Tecnos S.A.

